REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2021-00103 -00
Demandante	FIDUPREVISORA S.A.
Demandado	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Medio de control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- De acuerdo al artículo 35 de la Ley 2080 de 2021 la parte actora deberá enviar por de medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados.
- Con el fin de analizar la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad, deberá la parte actora aportar acta de liquidación del contrato origen de la controversia.

Se le reconoce personería al Dr. CARLOS ALBERTO BUITRAGO CAIPA para actuar como apoderado de la parte demandada, con las facultades y para los efectos visibles en el poder a folio 17-18 y con correo SIRNA:



Se informa el correo electrónico <u>adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> mismo al que deberán remitirse los documentos y memoriales que se pretendan hacer valer, para lo que igualmente se deberá acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EUGENIA RAMOS MAYORGA JUEZ JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8589019a61c14185609eb290848f5d23952b98b4ea9af5f61aaba 0ec1821cd0a

Documento generado en 10/05/2021 08:21:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica